

OHIZKO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren martxoaren 5an **eguerdiko ordubatean**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

SESION PLENARIA ORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 5 de marzo de 2010 a las trece horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DIA

I. 2009KO URTARRILLAREN 27an BURUTUTAKO BATZARRAREN AKTA ONARPENA, HALA BADAGOKIO.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE ENERO DE 2010.

II. 2010ko AURREKONTU OROKORRAREN HASIERAKO ONARPENA

II. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2010.

III. JARDUERA EKONOMIKOEN GAINEKO ZERGA ETA TRAKZIO MEKANIKODUN IBILGAILUEN GAINEKO ZERGA ARAUTZEN DUTEN ORDENANTZA FISKALEN ALDAKETA.

III. MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.

IV. ELEXALDEKO 9 ZENBAKIKO EJEKUZIO UNITATEAN ERAIKITAKO ETXEEN ADJUDIKATZEKO ERIZPIDEEN ALDAKETA.

IV MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS TASADAS DE LA UE-9.

V. FAKTURAK

V. FACTURAS

VI. ALKATETZA DEKRETUAK

VI.-DECRETOS DE ALCALDÍA

VII. GALDERA ERREGUAK

VII. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ereñon, 2010ko martxoak 3.

Alkatea

BANDO

OHIZKO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren martxoaren 5an **eguerdiko ordubatean**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzaraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DIA

I. 2009KO URTARRILLAREN 27an BURUTUTAKO BATZARRAREN AKTA ONARPENA, HALA BADAGOKIO.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE ENERO DE 2010.

II. 2010ko AURREKONTU OROKORRAREN HASIERAKO ONARPENA

II. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2010.

III. JARDUERA EKONOMIKOEN GAINEKO ZERGA ETA TRAKZIO MEKANIKODUN IBILGAILUEN GAINEKO ZERGA ARAUTZEN DUTEN ORDENANTZA FISKALEN ALDAKETA.

III. MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.

IV. ELEXALDEKO 9 ZENBAKIKO EJEKUZIO UNITATEAN ERAIKITAKO ETXEEN ADJUDIKATZEKO ERIZPIDEEN ALDAKETA.

IV MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS TASADAS DE LA UE-9.

V. FAKTURAK

V. FACTURAS

VI. ALKATETZA DEKRETUAK

VI.-DECRETOS DE ALCALDÍA

VII. GALDERA ERREGUAK

VII. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ereño, 2010ko martxoak 3

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE MARZO 2010.**

REUNIDOS

ALCALDE : JUAN JOSE ARRIBALZAGA ELORDIETA (PNV)

CONCEJALES: PILAR ZAMORA ERKIAGA. (PNV)
JASONE BIRITXINAGA ALDAMIZ (AE)
AGER LEJARRETA GARROGERRIKAETXEBARRIA (PNV)
JUAN IGNACIO LARIZ COBEAGA (PNV)
MOISES AKORDAGOITIA OBIETA (AE)

SECRETARIO: VICTOR AGINAGALDE ZALLA

AUSENTE: ALICIA GABIKAGOGEASKOA GISASOLA (PNV)

En Ereño, a 5 de marzo de 2010 a las trece horas, se reúnen los arriba reseñados en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de celebrar Sesión ordinaria, cuyo orden del día se les facilitó junto con la convocatoria.

Visto que el número de asistentes es suficiente para la celebración del acto, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión, pasándose seguidamente al examen y discusión de los puntos consignados en el orden del día.

**I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL
DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2009.**

Sometida a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de enero de 2010 es aprobada por unanimidad.

II.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2010.

Habiéndose repartido previamente el acta de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 26 de febrero de 2010 entre los miembros del Pleno y una vez aprobado su contenido, toma la palabra el concejal de AE, D. Moises Akordagoitia quien da lectura a los siguientes escritos:

- a) En relación a la partida presupuestaria 351 01 (Aprovechamiento especial de caminos) manifiesta lo siguiente: “ Por qué se cobra a unos y no a otros; a algunos no se les cobra, a otros la carga y hay a quienes se les cobra la tara mas la carga, con lo cual se ve que hay vecinos de primera, segunda y tercera.

Sin saber los viajes y la tara del camión se puede cobrar lo justo, porque no es lo mismo que la tara del camión sea de 15.350 Kg o de 13.200Kg en otro camión, y según los expedientes que he examinado en este Ayuntamiento existen irregularidades en el cobro del canon, no cumpliendo con la ordenanza del 23/02/2004. Si el Ayuntamiento no es capaz de controlar o quiere hacer la “vista gorda” con algunos, lo mejor es que se quite el canon de caminos y siga con el aval, porque de esta forma no habrá tanta desigualdad de algunos en beneficio de otros.

En respuesta a la intervención el Sr. Alcalde manifiesta que se remite a lo expresado en la Comisión Especial de Cuentas en la que expresó que se intentará vigilar lo mejor posible las actividades que constituyan aprovechamientos especiales de los caminos públicos, dado que, en todo caso, se debe cumplir la ordenanza fiscal en vigor.

- b) En cuanto a los gastos jurídicos e intervención (121 226 04) y defensa en juicios (121 226 05) manifiesta lo siguiente: “ Se considera que es un gasto innecesario porque a un pueblo con 260 vecinos le basta con tener un secretario y auxiliar administrativo, y en defensa en Juicios ,la Diputación tiene gratis para los municipios pequeños como el nuestro, con lo cual se ahorrarían mas de veintiocho mil euros al año, y esta cantidad se debería pasar a:

Actividades socioculturales 8.000€
Asociación de jubilados 4.000 €
Ayuda domiciliaria 12.000€
Berdintasuna 4.000€

Con lo cual se debiera de suprimir los gastos de asesor jurídico, como defensa en juicios.

Que se ponga claro por lo que cobran el Alcalde 983 € al mes, y la teniente de Alcalde 227 € ; por que no se sabe por lo que cobran, al no presentar ningún justificante hasta la fecha de hoy.”

Concluida la intervención de D. Moises Akordagoitia toma la palabra el Sr. Alcalde quien manifiesta que las cantidades incluidas en las partidas citadas tienen un carácter de previsión y por lo que se refiere a las percepciones económicas que perciben el Alcalde y la Teniente de Alcalde, éstas fueron aprobadas en el Pleno de inicio de legislatura de 22 de junio de 2007 con los votos favorables de los miembros de AE y procedió a dar lectura a lo recogido en el acta del citado Pleno en los siguientes términos: “ El alcalde propone que las cantidades a percibir sean las existentes hasta la fecha, y que se reproducen a

continuación, y que se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que establezca el convenio de trabajadores de la Administración Local:

Dietas por asistencia a plenos: 93,76 €.

Alcalde: 944,09 €

Teniente Alcalde: 218,76 €.

Seguidamente **toma la palabra el Sr. Antxia** en nombre del grupo de Aukera Ereñori, que señala lo siguiente:

En cuanto al reparto de carteras, señala que respeta la decisión del Sr. Alcalde, recalcando que su grupo estaría dispuesto a colaborar en la gestión municipal.

En cuanto a las dietas e indemnizaciones a percibir por los políticos, señala que los concejales deberían cobrar por la gestión realizada, en cuanto a viajes, dedicación del Alcalde y Teniente de Alcalde, etc, pero nada más. Indica que los concejales del grupo AE renuncian a las dietas por asistencia a pleno, siempre y cuando esta cantidad sea destinada a Bienestar Social, Cultura, u otro capítulo que lo precise.”

Concluye el debate de este punto con la intervención de la concejala de AE Jasone Biritxinaga quien afirma que el texto leído no recoge fielmente la postura de su grupo y puntualiza que el Sr. Alcalde solo puede cobrar si dicho cobro es legal.

Por último toma la palabra el Sr. Alcalde dando lectura a un escrito en el que se desarrollan los objetivos principales del Presupuesto presentado para su aprobación. El contenido de dicho escrito es el siguiente:

“CON INDEPENDENCIA DE LA RELACION CONCRETA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DE 2010 QUE FUERON ANALIZADOS EN LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, TENEMOS QUE DECIR QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LAS CUENTAS SE DIRIGEN, PRINCIPALMENTE, A REDUCIR EL ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE LOS CRÉDITOS CONTRAIDOS CON LA BBK.

LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DE DICHOS CRÉDITOS PERMITIRÁ LA REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE LOS INTERESES A PAGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE FORMA QUE SE AUMENTARA LA

DISPONIBILIDAD ECONÓMICA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

ADEMAS DEL SANEAMIENTO DE LAS ARCAS MUNICIPALES, LA AMORTIZACION TOTAL DE LA DEUDA PERMITIRA ASUMIR SIN MAYORES PERJUICIOS LA DEVOLUCION A LA DIPUTACION DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A UDALKUTXA A LOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE BIZKAIA DEBERÁN HACER FRENTE A PARTIR DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2011.

SE TRATA EN DEFINITIVA, DE OPTIMIZAR AL MÁXIMO LOS RECURSOS DISPONIBLES ELIMINANDO EN LO POSIBLE EL PAGO DE INTERESES, DE FORMA QUE LA RESULTANTE SE DESTINE A MINORAR EL IMPACTO DE LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS DE UDALKUTXA A LA QUE OBLIGATORIAMENTE, HAY QUE AÑADIR LA DEVOLUCION DE INGRESOS COBRADOS POR EL MISMO CONCEPTO Y QUE AFECTARÁN A LAS ARCAS MUNICIPALES EN LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS.”

“Contenido del Presupuesto 2010

- 1.-) Propuesta de Presupuesto de Ingresos.**
- 2.-) Propuesta de Presupuesto de Gastos.**
- 3.-) Norma Municipal de ejecución presupuestaria.**
- 4.-) Clasificación funcional para los gastos de 2008.**
- 5.-) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto, y modificaciones en relación con el anterior.**
- 6.-) Informe Económico Financiero.**
- 7.-) Relación de Puestos de Trabajo.**
- 8.-) Informe de Secretaría sobre el procedimiento de aprobación.**
- 9.-) Anexo Obras**
- 10.-) Anexo Endeudamiento**
- 11.-) Cumplimiento de Plan de estabilidad.**
- 12.-) Dictamen Comisión de Cuentas.**

Propuesta de Presupuesto de Ingresos 2010

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTO			
	2009	Explicación	2010

112 00 Impuesto de Bienes inmuebles	10.000,00	917,74*12=11.012,88	11.000,00
113 00 Impuesto vehículos tracción mecánica	16.125,68	A Noviembre 17128,54	17.000,00
130 01 Impuesto Actividades Económicas	60,00	654,24*12=7.850,88	7.800,00
TOTAL	26.185,68		35.800,00
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS			
282 00 Impuesto construcciones, instalaciones y obras			
TOTAL	3.504,30	A Noviembre 14.873,02, y hay un ingreso en diciembre de 81.000	12.000,00
TOTAL	3.504,30		12.000,00
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS			
310 01 Tasa licencia apertura establecimientos	600,00	A noviembre 0	0,00
312 01 Tasa recogida basuras	9.600,00	Tres trimestres 7.413,71/3*4=9.884,95	9.800,00
312 02 Tasa saneamiento	5.100,00	Tres trimestres 4.046,01/3*4=5.394,68	5.400,00
315 00 Servicios del cementerio	1.000,00	A Noviembre 1.057,76	1.000,00
340 00 Precio Público Ayuda domiciliaria	9.100,00	A Noviembre: 2.086,73 (Por fallecimiento de Pedro que pagaba íntegro)	2.000,00
342 00 Tasa Agua	18.000,00	Tres trimestres 13.727,91/3*4=18.303,88	18.000,00
351 00 Iberdrola	1.500,00	A Noviembre 1.209,26	1.500,00
351 01 Aprovechamiento especial caminos	1.300,00	A Noviembre 404,84	600,00
380 00 Liquidación Udalkutxa 2009		En la preliquidación del 2009 sale – 81.221,00 € a devolver en tres años, pero el 2010 no se descuenta	-0,00
396 01 Telefónica	700,00	A Noviembre 436,26	500,00
399 00 Otros ingresos	1.500,00	A Noviembre 237,12	500,00
TOTAL	48.400,00		39.300,00
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
400 01 Tributos no concertados	900,00	A Noviembre 424,47	500,00

417 00 Gobierno Vasco	2.500,00	A Noviembre 5381,06	5.000,00
420 01 Udalkutxa	383.500,00	Según informe	339.248,00
410 01 Compensación IAE	7.000,00	A Noviembre 0	0,00
420 99 Ayuda domiciliaria	7.000,00	A Noviembre 9661,43	10.000,00
Subvenciones actividades culturales y de promoción	7.000,00	A Noviembre 3000,00 (pero parece que algún ingreso se ha trasladado a otra partida)	7.000,00
TOTAL	407.900,00		361.748,00

CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES

540 00 Arrendamiento bienes	10.000,00	Casa médico 1.683,25 Vivienda 2.596,32 Cantera 1.500 Cantera 1.500 Cantera 2.525 Bar 1.810,34 Total 11.614,91	11.600,00
5 Venta de solares de carácter patrimonial Urbano	200.000,00	0,00	264.000,00
559 00 Frontón	500,00	A Noviembre 40,00	500,00
590 00 Red Wi-Fi	2.000,00	A Noviembre 1.370,00	1.500,00
560 00 Intereses	1.000,00	A Noviembre 324,75, pero hemos cobrado anticipadamente 500.000, para obras	2.000,00
TOTAL	213.500,00		279.600,00

CAPITULO VI ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES Y OTROS INGRESOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES URBANÍSTICAS

651 00 Aprovechamientos urbanísticos	30.000,00	0,00	0,00
--------------------------------------	-----------	------	------

**2008
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

720 02 Caminos Rurales	41.000,00	Diputación Fomento	50.000,00
------------------------	-----------	--------------------	-----------

720 99 Otras subvenciones (imprevistos para aparcamiento- local cultural, relaciones municipales...)	110.000,00	Relaciones Municipales para Cementerio	30.000,00
		720 Reparación Tejado Plaza	27.000,00
TOTAL	201.000,00		107.000,00

Capitulo VIII

902 00 Préstamo	300.000,00		0,00
-----------------	------------	--	------

TOTAL PRESUPUESTO 2010

835.448,00 €

Presupuesto de Gastos

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL			
	Explicación	2009	2010
121 120 01 Secretario-Interventor	Adaptación a Convenio	27.604,11	49.222,18
121 130 01 Oficial de oficios (GABI)	Incremento 1,8% Bruto 2.034,85*14	28.542,08	28.713,50
121 131 02 2 Asistentes domiciliarias	Incremento 1,8% Bruto 1.158,01*14	28.512,20	16.340,49
121 141 00 Auxiliar Administrativo	Adaptación a Convenio	24.741,64	29.708,46
121 141 00 2º Oficial	Incremento 1,8% Bruto 1.797,18*14	24.741,64	25.359,87
121 160 01 Seguridad social	36% DEL TOTAL DE SUELDOS SON 66.004,02 (EL EJERCICIO ANTERIOR SALE UN 32%).	50.000,00	67.000,00
121 160 02 Elkarkidetza	El 2009 ha habido dos empleados, a 64,17 cada uno. Calculada una subida a 65 más la incorporación de otros dos resultarían 1.800	4.000,00	2.000,00
121 131 04 Empleados temporales fomento empleo	Conforme al convenio suscrito con Diputación, e incluyendo en la cantidad la Seguridad social, se calculó en 46.000, de los que para salarios se prevén 34000, y el resto, 12.000, para Seg Social		34.000,00

TOTAL		188.141,67	252.344,50
CAPITULO II. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
121 200 01 Arrendamientos	Terrenos de San Miguel		1.500,00
441 210 01 Mantenimiento red agua	A Noviembre de 2009 gastados 10.203,07	12.000,00	12.000,00
441 210 02 Mantenimiento red saneamiento	A Noviembre de 2009: 6.982,16 (el año pasado bajamos 5000)	10.000,00	10.000,00
432 210 03 Rep. Infraestructura Conservación y reparación edificios	A Noviembre:13.267,74	15.000,00+17.50 0,00	15.000,00
412 211 01 Conservación, reparación consultorio	A Noviembre: 0	500,00	500,00
121 212 00 Revisión, reparación maquinaria y vehículos	A Noviembre: 5464,68 Hay que añadir equipos de trabajo para Convenio de promoción de empleo (son 4.000)	6.000,00	12.000,00
121111111 Red Wi Fi	A Noviembre: 6.582,22	6.000,00	8.000,00
121 220 01 Material de oficina	A Noviembre:8.601,31	8.000,00	8.000,00
121 221 01 Electricidad Servicios generales	A Noviembre: 3.993,59	2.500,00	4.000,00
412 221 01 Electricidad consultorio	A Noviembre 523,97	350,00	600,00
420 221 01 Electricidad Frontón	A Noviembre 709,76	1.000,00	1.000,00
432 221 01 Alumbrado público	A Noviembre: 5.762,71	3.000,00	6.000,00
441 221 01 Bombas de agua	A Noviembre 5.098,28	4.000,00	5.200,00
121 221 04 Combustibles	A Noviembre 4.276,34	6.000,00	6.000,00
121 222 01 Teléfono, fax y correos	A Noviembre 5.145,30	6.500,00	6.000,00
412 222 01 Teléfono consultorio	A Noviembre 627,36	1.000,00	1.000,00
121 224 01 Seguros edificios y personales	A Noviembre: 6.058,95 (hay que incluir Hórreo, aparcamiento, depósito de agua, y de depuración)	6.000,00	10.000,00
121 225 00 Tributos	A Noviembre: 0	500,00	500,00
111 226 02 Atenciones protocolarias y representativas	A Noviembre: 29.80	2.000,00	2.000,00
121 226 03 Gastos publicidad y suscripciones periódicas	A Noviembre 2.490,06 (el año pasado bajamos de 4000)	2.000,00	2.500,00

121 226 04 Jurídicos e intervención	A Noviembre: 1.253,44 *11	14.600,00	13.787,84
121 226 05 Defensa en juicios			15.000,00
420 226 06 Actividades socio-culturales	A Noviembre, incluida dinamizadora 8.945,33 Se desglosa	12.000,00	4.000,00
420 226 07 Dinamizadora	575,27 *12		6.903,24
431 226 90 Arquitecto	Igual que Jurídicos	14.600,00	13.787,84
121 226 99 Otros gastos diversos	A Noviembre 9.759,26	10.000,00	12.000,00
442 227 01 Recogida y tratamiento de basuras	A Noviembre:14.961,57 Cespa: 1206,22*12 ,mas Garbiker, más Rezikleta, mas recypilas + Porte a Galindo.	20.000,00	20.000,00
313 227 04 Acción Social	650*12 (Roberto Uriarte)	8.200,00	7.800,00
121 227 99 Otros trabajos exteriores	A Noviembre 4.784,53	4.000,00	4.500,00
121 230 00 Dietas y locomoción personal	A Noviembre 128,30	1.000,00	500,00
111 231 01 Dietas cargos políticos	Los concejales 97,7 por cada pleno ordinario, un máximo de 11 anuales (excepto agosto) Alcalde por funciones propias del cargo un máximo de 983,74 mensuales por 12; teniente de Alcalde un máximo 227.95 mensuales por 12.	19.913,78	19.913,78
TOTAL		196.663,78	229.992,70
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS			
010 300 01 Intereses préstamos	A Noviembre 6815,97 En diciembre se amortizan 100.000 € (un tercio del total, por lo que la reducción será importante)	15.000,00	4.500,00
TOTAL		15.000,00	4.500,00
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
431 419 Urremendi (Dividir en gazte plana, Berdintasuna, Turismo y cuotas ordinarias)	A Noviembre: 5395,95	5.000,00	5.000,00
420 419 00 Berdintasuna	A Noviembre: 0	3.000,00	1.000,00
450 419 01 Turismo	A Noviembre: 3667,00	2.000,00	2.000,00

452 480 01 Actividades deportivas	A Noviembre: 6828,50	7.000,00	7.000,00
420 480 02 Actividades extraescolares	A Noviembre: 2696,75	12.000,00	2.500,00
450 481 01 Comisiones de Fiestas	A Noviembre: 11969,60	13.000,00	15.000,00
450 481 02 Asociación Jubilados	A Noviembre: 1.500,00	1.500,00	2.000,00
460 421 00 Gazte Plana	A Noviembre: 1758,44	0,00	2.000,00
4 - 4Agenda 21	A Noviembre: 300,00	3.000,00	3.000,00
420 480 01 Otras transferencias	A Noviembre: 12.441,21	10.000	16.078,64
TOTAL		56.500,00	55.578,64
CAPITULO VI TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
Farolas fotovoltaicas			15.000,00
Proyectos			18.000,00
Compra de terreno en Gabika para ampliación de camino			4.800,00
Supresión torreta Iberdrola			17.000,00
Reparación tejado plaza			54.000,00
Cementerio			57.000,00
TOTAL		472.000,00	165.800,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS			
010 902 Amortización préstamos	La amortización obligatoria ascendería a 17.922,38, según el nuevo cálculo nuevo, pero hay que tener en cuenta que el 29 de enero se pagó una cuota de ocho mil, por lo que la amortización obligatoria rondará los 20.000,00 €, siendo el resto voluntaria.		127.232,16
TOTAL			127.232,16

TOTAL PRESUPUESTO 2010

835.448,00

3.-) Norma Municipal de ejecución presupuestaria.

NORMA MUNICIPAL DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

Artículo 1-Ámbito y vigencia.

Las presentes bases para la ejecución del Presupuesto General, que se regirán por la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales 10/2003, de 2 de diciembre, son de aplicación durante el ejercicio de 2.010 constituyendo parte inseparable del mismo, extendiéndose su vigencia a la del propio presupuesto y su plazo de prórroga si lo hubiere.

Artículo 2.- Contenido del Presupuesto General

El Presupuesto General del Sector Público Municipal, cuyo importe consolidado asciende a un importe -igual en gastos e ingresos-, quede integrado por el presupuesto del Ayuntamiento, por no existir sociedades públicas en el mismo integradas.

Artículo 3.- Límite de prestación de garantías

Durante el ejercicio económico de 2.010 el Ayuntamiento de EREÑO podrá prestar avales hasta un límite del 10% del importe total de los créditos iniciales de su Presupuesto.

Artículo 4.- Régimen general de los créditos

1.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General de la entidad o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

Los créditos autorizados en el Presupuesto del Ayuntamiento tendrán carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con el siguiente nivel de vinculación:

* En los gastos relativos a inversiones reales respecto a la clasificación funcional, el grupo de función y respecto a la clasificación económica el Capítulo.

* En los gastos relativos a transferencias corrientes y de capital y de activos financieros, respecto a la clasificación funcional, el grupo de función y respecto a la clasificación económica el capítulo.

* En los gastos relativos a compras de bienes corrientes y servicios, respecto a la clasificación funcional, el grupo de función y respecto a la clasificación económica, el capítulo.

* En los gastos relativos a gastos de personal, intereses y pasivos financieros, respecto a la clasificación funcional, la máxima posible conforme con la legalidad.

Artículo 5.- Normativa aplicable al régimen de modificaciones de créditos

Los créditos presupuestarios podrán ser modificados de conformidad con lo establecido en la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, así como por las especificaciones contenidas en la presente Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

Cuando los expedientes de modificación sean aprobados por el Presidente no estará sujeto a las normas de tramitación posterior prevista en el artículo 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, y se deberá de dar cuenta al Pleno en la primera reunión que se celebre.

Ante una modificación presupuestaria se habrá de proceder de la siguiente manera:

- Ver si en la bolsa existe vinculación correspondiente
- Elegir la modificación presupuestaria que mejor se adapte, atendiendo al recurso de financiación.

Las modificaciones de los estados de Gastos e Ingresos integrantes de los Presupuestos Generales podrán ser de dos tipos:

a) Modificación que no afecten al importe total de dichos estados de gastos:

Transferencia de crédito:

Aquella que no modifica la cuantía del presupuesto, traslada el importe total o parcial de un crédito entre partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica y podrá implicar la creación de nuevas partidas.

El Órgano competente será el Presidente siempre que la variación entre los programas funcionales de origen y destino no superen el 25% de las consignaciones iniciales y no minoren consignaciones para inversiones reales. El Pleno, en el resto de los casos.

Las transferencias autorizadas por el Presidente entrarán en vigor una vez se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

En las transferencias en las que el Órgano competente sea el Pleno, serán de aplicación las normas de información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos.

b) Modificaciones en la cuantía global de los estados de gastos e ingresos:

Habilitaciones de crédito:

Hablaremos de habilitaciones de crédito cuando se obtengan ingresos en el ejercicio que no se habían previsto o que la cuantía superase a la prevista en los mismos.

Se considerarán ingresos susceptibles de habilitación de nuevos créditos, o ampliación de los ya existentes, los derivados de las siguientes operaciones: aportaciones o compromisos firmes de aportación, enajenación de bienes de Patrimonio, prestación de servicios, reembolsos de préstamos, otras aportaciones que, en su caso, se reciban con cargo a los Presupuestos Generales de otros Entes Públicos o procedan de personas o entidades privadas, reintegro de pagos realizados indebidamente y correspondientes a ejercicios cerrados.

El órgano competente será el Presidente cuando los ingresos obtenidos tengan carácter finalista. El Pleno en el resto de los casos.

Incorporaciones de Crédito:

Se podrán incorporar, los créditos de pago, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos, del ejercicio anterior, que no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas y correspondan a alguno de los siguientes casos:

- créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizadas y créditos adicionales concedidos, en ambos casos, en el último trimestre del ejercicio
- créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas no haya podido contraerse la obligación.
- créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados.
- créditos por operaciones de capital.

Los créditos incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieran tenido en el presupuesto de origen, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello.

Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce, y la incorporación de remanentes de crédito deberá realizarse antes del 30 de junio.

La competencia para llevar a cabo las incorporaciones de crédito, radicará en el Presidente.

Bajas por Anulación:

Es la modificación que supone una disminución total o parcial del crédito asignado a una partida del presupuesto. Se podrá dar de baja cualquier crédito del presupuesto de gastos en la cuantía correspondiente al saldo de crédito disponible, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Podrán dar lugar a una baja de créditos: la financiación de remanentes de tesorería negativos, la financiación de créditos adicionales, la ejecución de otros acuerdos del Pleno.

La competencia para llevar a cabo las modificaciones por baja por anulación será del Pleno.

Régimen de Convenios:

Si como consecuencia de los convenios que celebre la con otras Entidades o Administraciones, para el mejor desenvolvimiento de sus competencias o para la

realización conjunta de proyectos concretos de inversión, se recibiesen fondos adicionales a los inicialmente previstos en cualquiera de los presupuestos integrantes de los generales, los correspondientes créditos de pago se incorporaran por el Presidente de la Corporación en los programas funcionales y estados respectivos o en los nuevos que al efecto se creen.

Créditos adicionales:

Esta modificación se realiza en el caso de que no exista crédito de pago consignado, o si existiendo éste, fuere insuficiente y no ampliable y no fuese posible su cobertura en virtud de las demás modalidades de modificaciones presupuestarias. Se recurrirá al trámite de crédito adicional.

El expediente de crédito adicional se tramitará, una vez informado por la intervención, con la siguiente documentación mínima: (justificación de la necesidad o urgencia, especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto y la partida presupuestaria debidamente detallada).

Los expedientes de modificación por crédito adicional, una vez firmado o informado, pasará al Pleno de la Corporación para su aprobación, excepcionalmente serán aprobados por el Presidente, cuando acumulativamente al año no supongan un incremento superior al 5% del Presupuesto.

Serán aplicables las normas sobre información, reclamaciones y publicidad y recursos de los Presupuestos Generales a que se refieren los artículos 15,17 y 18 de la Norma Foral Presupuestaria 10/2003, de 2 de diciembre.

Artículo 6.- Normas de regulación del procedimiento de ejecución presupuestaria

1.- Ejecución del Presupuesto de Ingreso

Se imputarán al ejercicio presupuestario los derechos reconocidos en el mismo, cualquiera que sea el período del que deriven.

Fases de ejecución del ingreso:

a) Reconocimiento del Derecho: es el acto por el cual se devenga, con arreglo a la normativa específica del ingreso, un derecho a favor de la Entidad Local.

b) El cobro del derecho es la operación por la cual se hace efectivo, mediante un ingreso en Tesorería, un derecho previa o simultáneamente reconocido.

1.- Ejecución del Presupuesto de gastos

La gestión del Presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Realización material del pago.

2.- *Autorización y disposición de gastos*

La autorización del gasto es el acto por el cual se acuerda su realización por importe cierto o aproximado con cargo a un determinado crédito reservando a tal fin la totalidad o una parte disponible del mismo.

La disposición es el acuerdo de realización del gasto.

La autorización y disposición de gastos se regirá por el siguiente régimen de competencias:

Al Pleno de la Corporación, para:

- La adquisición de bienes inmuebles y derechos.
- Obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en este Presupuesto.
- Aquellos gastos en asuntos de su competencia.

Al Presidente de la Corporación.

- Obras, servicios y suministros que no tengan una duración superior a un año y no exijan créditos superiores al consignado en este presupuesto
- Aquellos gastos que estén dentro de los límites de su competencia
- Todos aquellos gastos que expresamente se atribuyen las leyes.

3.- *Reconocimiento de obligaciones*

El reconocimiento y la liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Corresponderá al Presidente el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos legalmente adquiridos.

El reconocimiento de las obligaciones se podrá soportar documentalmente en una relación de facturas con informe del Interventor.

4.- Ordenación del pago

La ordenación del pago es la operación por la que el responsable expide una orden de pago contra la tesorería de la Entidad local en relación con una obligación previamente reconocida.

La ordenación del pago de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Presidente de la Entidad Local, con prioridad a los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

No será necesario acuerdo previo de reconocimiento de obligación por parte de los órganos decisorios de la Corporación, bastando en su defecto una orden de Presidencia, con informe de Intervención, para efectuar el pago de las atenciones siguientes, siempre que tengan consignación bastante y el gasto haya sido reglamentariamente comprometido:

a) Las que se refieran al pago de nóminas de funcionarios, salarios, gratificaciones, jornales y otros emolumentos de personal fijo o eventual.

b) Las motivadas por obligaciones y representación municipal que se hagan efectivas por doceavas partes vencidas. Correspondencia postal, telegráfica y telefónica y reparaciones urgentes.

c) Las motivadas por servicios de locomoción y dietas de las autoridades y funcionarios que se hayan de ausentarse de la localidad por asuntos de interés municipal.

d) Las referentes al pago de créditos de los presupuestos cerrados, siempre que figuren en los mismos, consignados nominativamente a favor de la persona o entidad que debe percibirlo.

5.- Acumulación de fases de ejecución presupuestaria

Las fases de ejecución del Presupuesto de gastos (ADO) podrán acumularse en un solo acto administrativo (ADO), atendiendo a la naturaleza de los mismos y al criterio de economía y agilidad administrativa.

Artículo 7.- Indemnizaciones por dietas, locomoción y traslados

Los cargos electos, en sus desplazamientos oficiales fuera del término municipal, tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones:

a) Gastos de locomoción:

* Si el desplazamiento se realiza en vehículo propio: 0,28 euros por kilómetro, más derechos de peaje y aparcamiento, previa justificación documental.

* En otro caso: importe del gasto correspondiente, previa justificación documental.

b) Dietas de manutención y estancia:

* Si se pernocta fuera del domicilio habitual: 46.88 euros diarios.

* En otro caso: importe del gasto correspondiente, previa justificación documental

c) Asistencias a Plenos Ordinarios, y a actos de presencia obligatoria, a razón de 97,7 €, con los límites máximos que se establecieron al inicio de la Legislatura y permita el límite establecido en el Presupuesto.

Los funcionarios y personal contratado tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones previstas en el Decreto 16/1993, de 2 de febrero, del Gobierno Vasco sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo serán de aplicación las disposiciones complementarias del citado Decreto y los decretos que fueran revisando periódicamente el importe de las indemnizaciones.

En todo caso, tanto los cargos electos como el resto del personal empleado, deberán redactar una memoria del viaje realizado en donde consten lugar y fecha del desplazamiento, hora de salida y regreso y gestiones realizadas. En dicho documento se consignará el importe de la indemnización que corresponda percibir en aplicación de las tarifas establecidas.

Artículo 8.- Subvenciones

Las subvenciones concedidas, por el Ayuntamiento para la organización de todo tipo de actividades, se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza municipal aprobada al efecto.

Los perceptores de cualquier subvención con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, deberán acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones

fiscales con la corporación, mediante certificación expedida por el Interventor, en la que conste que, vencidos los plazos para el ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago.

Artículo 9- Asistencia a cursillos

La asistencia a cursillos se regirá por las normas siguientes:

a) El responsable del Área correspondiente formulará la propuesta de autorización, con el visto bueno del Presidente de la Entidad Local, haciendo constar, entre otros:

- * Datos de identificación del asistente al curso: nombre y apellidos, puesto que desempeña, etc.
- * Objeto, lugar y duración del curso.
- * Horario.
- * Cuotas de matriculación e importe estimado de dietas y gastos de locomoción.

b) El Presidente de la Entidad Local resolverá sobre la propuesta de autorización previo informe del Interventor sobre suficiencia de consignación presupuestaria.

c) Tesorería efectuará, en base a la citada resolución, la correspondiente provisión de fondos.

Artículo 10.- Aprobación de actas de arqueo.

Se aprobarán en Pleno los arqueos de los meses que constituyen el ejercicio 2.010, con expresa referencia a las conciliaciones pendientes, y diferencias respecto a la existencia real en Caja y Cuentas corrientes, si las hubiera. Se someterá al Pleno la aprobación del arqueo general de 1 de enero a 31 de diciembre.

Artículo 11.- Imputación a partidas concretas.

El Alcalde o el órgano de gobierno analizarán los concretos pagos y cuantías, así como las imputaciones a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos, que salvo expresa oposición se entenderán correctamente imputadas a las partidas correspondientes, así como autorizadas.

En los supuestos de Obras realizadas por Administración, los gastos se imputarán directamente a la correspondiente partida de Inversiones, para, de esta manera, controlar expresamente la cuantía dedicada a inversiones.

Artículo 12.- Gastos de carácter plurianual

El conjunto de gastos de carácter plurianual que pueden comprometerse durante el ejercicio, constituyen el estado de créditos de compromiso.

La realización de gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 22 de la N.F. 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, y, en lo no previsto, se estará a lo que dice el artículo 155 de la Ley 39/1988 y los artículos 79 a 88 del R.D. 500/1990

4.-) Clasificación funcional para los gastos de 2010.

DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS FUNCIONALES

Los programas funcionales se ajustarán a las previsiones establecidas en el DF235/04 de 15 de diciembre.

Si algún gasto es susceptible de aplicarse a más de un epígrafe funcional, se imputará a aquel que tenga mayor importancia o significación en relación con el gasto total.

01 DEUDA PUBLICA

Comprende los gastos de intereses y amortizaciones de la deuda y demás operaciones financieras.

11 ALTA DIRECCION Y ORGANOS DE GOBIERNO

Comprende los gastos relativos a la constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Entidad y de representación de los mismos. Se incluirán, por tanto, las asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la corporación, así como sus dietas y gastos de viaje y otros de naturaleza análoga. También se incluyen otros gastos necesarios para atención de los órganos de gobierno, atenciones protocolarias.

12 ADMINISTRACION GENERAL

Comprende los gastos de aquellos servicios que sirven o apoyan a todos los demás de la Entidad Local y aquellos que se refieren a servicios de Administraciones de ámbito superior y que está obligada a prestar la Entidad Local, aún en el caso en que puedan generar reintegro de las cantidades gastadas.

Se imputarán, por lo tanto, a esta función, gastos tales como los de oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones;

coordinación y control general; archivo, organización y métodos, administración del personal, gastos de asesoramiento etc..

31 SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL, ACCION SOCIAL

Comprende los gastos y transferencias de carácter benéfico-asistencial; gastos de servicios de asistencia social; acciones sobre drogodependencias, colectivos marginales y residencias

43 URBANISMO Y ARQUITECTURA

Comprende los gastos que realice la Entidad Local en relación con los servicios relacionados con la vivienda y urbanismo, así como de los complementarios de éstos, reparaciones, conservación, jardinería y alumbrados públicos

441 SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS.

Comprende todos los gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general y esta partida en especial a los relacionados con los servicios de mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.

442 GESTION DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA

Comprende todos los gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general y esta partida en especial a los relacionados con los servicios de recogida, eliminación o tratamiento de basuras y limpieza viaria.

45 PROMOCION Y DIFUSION DE CULTURA

Esta función incluye los gastos que originen los servicios a que se refiere su denominación, incluso los de carácter recreativo, también gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, archivos casas de cultura, de esparcimiento y tiempo libre, bandas de músicas, así como las transferencias a Entidades o familias que colaboren al fomento de actividades.

5.-) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto, y modificaciones en relación con el anterior.

MEMORIA

(art. 6.1d) NF 10/2003, de 2 de diciembre

1.- Situación económica

Dentro del contexto general de las Haciendas Locales de los Municipios del Territorio, podemos decir que la situación económica de la hacienda de este Ayuntamiento es normal, ya que los ingresos corrientes superan los gastos también corrientes, permitiendo destinar este excedente para financiar gastos de inversión y evitando, en igual medida apelar al recurso de la operación de crédito.

2.- Situación financiera

En principio puede decirse: la fluidez y periodicidad de la recaudación de los recursos disponibles, permiten atender el puntual pago de los gastos, por lo que es de esperar que no se produzcan a lo largo del año tensiones o desfases en la Tesorería.

3.- Situación Patrimonial

Es también normal. Los rendimientos que se obtienen son los reflejados, haciéndose notar que para este ejercicio no está previsto recaudar por la explotación de los montes comunales.

4.- Criterios tenidos en cuenta para su elaboración

El proyecto de Presupuesto para el ejercicio del 2.010 ha sido elaborado partiendo de la información recogida de las propuestas formuladas por los responsables políticos.

Para facilitar esta labor se han puesto a disposición de los responsables, la información sobre la ejecución del Presupuesto del año anterior, las obligaciones de tracto sucesivo, bien por imposición legal o en virtud de compromisos aprobados, y en todo caso los ingresos estimados en función de su rendimiento en el ejercicio anterior o bien como consecuencia del aumento de tarifas y cuotas.

Estas propuestas han sido ordenadas según la naturaleza económica del gasto, diferenciando la actividad inversora de la de gasto corriente, y tras diversas reuniones de los proponentes han sido priorizados en función de su urgencia social, y siempre dentro del margen de los ingresos previstos.

5.- Objetivos que se pretenden lograr con el Presupuesto

El Presupuesto del ejercicio de 2010, como tal programa de actuación económica de la Corporación, está orientado a la optimización de los recursos mediante el control, racionalización y contención del gasto corriente.

Dentro de este objetivo general se pretende orientar los recursos corrientes hacia la inversión para mejorar y crear infraestructuras, para mejorar el bienestar de los administrados, sin que ello represente una disminución del nivel de prestación de servicios ni mayor aportación económica de los administrados.

Ello no obstante, se continúa con la adecuación de los ingresos por prestación de servicios, al costo de los mismos, por imposición legal, y porque contribuirá a un uso más racional de los mismos. Se incrementa la recaudación por servicios de agua potable, saneamiento, etc. con importantes subidas.

6.- Contenido del Presupuesto

En el Presupuesto de Gastos:

Capítulo I, Ha sufrido variaciones importantes.

Capítulo II, Se ha mantenido la pautas.

Capítulo IV, Se han desglosado partidas por exigencia de las propias instituciones que aportan las transferencias.

Capítulo VI, Se ha previsto una consignación de créditos importante, que no habrá que financiar con créditos.

Capítulo IX, se ha previsto una amortización muy por encima de la concertada con la BBK, para continuar con la pretensión del Ayuntamiento de eliminar el crédito dentro de la actual legislatura.

En el Presupuesto de Ingresos:

En el capítulo I, se ha incrementado un poco respecto del año anterior en atención a la experiencia del anterior ejercicio.

En el capítulo II, se ha previsto un ingreso por las licencias de obra que se están gestionando en la oficina técnica.

En el capítulo III, se ha previsto un ingreso similar al obtenido que el año pasado.

En el capítulo IV, prácticamente es parecido al año anterior.

En el capítulo V, prácticamente es parecido al año anterior. Se ha previsto la venta de los derechos urbanísticos patrimoniales propiedad del Ayuntamiento.

En el capítulo VII, Se calcula en función de las expectativas creadas en conversaciones con los diferentes departamentos, que dadas las pretensiones de inversión en la adquisición de patrimonio, serán escasas.

EL ALCALDE

6.-) Informe Económico Financiero.

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO **Presupuesto del ejercicio de 2009**

La Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.3 e) de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre Presupuestaria de las Entidades Locales, y en el artículo 3 c) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el Presupuesto que se estudia para el ejercicio expresado, tiene a bien emitir el siguiente

I N F O R M E

1.- Las bases utilizadas para determinar las previsiones de ingresos del Presupuesto que se estudia son las siguientes:

- El rendimiento obtenido por el correspondiente recurso en el ejercicio precedente. (Capítulo 1, 2, 3 y 4)
- Las nuevas unidades tributarias que se estiman se produzcan, y el incremento de los valores catastrales, en el caso de los tributos propios. (Capítulo 1)
- El número de hechos imposables que se estima deben producirse en los Impuestos voluntarios, sobre todo capítulo 2.
- El importe conocido o esperado por otras transferencias y subvenciones tanto corrientes como de capital. (Capítulos 4 y 7)

2.- En el Presupuesto que se estudia se consignan los créditos necesarios para hacer frente a los gastos obligatorios, tales como; los de prestación de servicios de carácter obligatorio, los de personal, material de oficina y dependencias; los destinados a costear servicios impuestos a la Entidad, los derivados de convenios o compromisos previamente contraídos; así como los correspondientes a la ejecución de obras e instalaciones de notoria necesidad y urgencia.

3.- Los ingresos previstos en el Presupuesto que se estudia alcanzan a cubrir la totalidad de los créditos para gastos en él consignados por lo que se deduce que dicho Presupuesto no presenta déficit inicial.

4.- Se da cumplimiento a lo regulado en el artículo 6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, "...los ingresos por operaciones corrientes deberán

ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento”

El Interventor

7.-) Relación de Puestos de Trabajo.

Denom.	Dot.	Grupo	Escala	Subescala	Plaza	Requisitos	C.D.
Dedicación		Provis.	Situac.	Observac.		_____	_____
						Titulac. P.L. F.P.	

Secretario-Interventor	1	B	H.N	Secretaría Intervención	FHN	Licenciado D°, C.P. Soc o CE	4	01-01-94	21	J.C	Concurso	Cubierta	-----
Auxiliar Admvo	1	D	Admón. Gral	Auxiliar Admin..	D	Graduado Esc. FP1 o equivalente	3	11-03-2006	11	J.C	Concurso Oposición	Cubierta	-----
Oficial Oficios	1	D	Admón. Especial	Servicios Especiales	E	Certificado Escolaridad	1	31-12-94	10	J.C	Oposición	Vacante	-----
Ayudante Oficial Oficios	1	D	Admón. Especial	Servicios Especiales	E	Graduado Esc FP1 o equivalente	1	28-03-03	8	J.C	Concurso-Oposición	Cubierta	-----

8.-) Informe de Secretaría sobre el procedimiento de aprobación.

INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

El procedimiento de aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, se encuentra regulado en la *Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia*.

El Capítulo IV de la citada Norma Foral, denominado “Elaboración y Aprobación de los Presupuestos Generales establece lo siguiente:

CAPÍTULO IV ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES

Artículo 14. Competencia de Elaboración y Aprobación.

1. El Presupuesto de la Administración de la Entidad local será formado por su Presidente pudiendo, a tal efecto, dictar las directrices económicas que resulten necesarias sobre la elaboración de los presupuestos para el próximo ejercicio.

2. El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos Administrativos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido al Presidente de la Entidad local de la que dependen antes del 30 de septiembre de cada año.

3. Los Organismos Autónomos Mercantiles y las Sociedades Públicas remitirán al presidente de la Entidad local antes del 30 de septiembre de cada año, la documentación que se establece en el artículo 6. A partir de estos estados contables, el Presidente de la Entidad local formará los correspondientes a la estructura económica del Presupuesto administrativo, a nivel de artículo como mínimo.

4. Sobre la base de los Presupuestos y Estados de Previsión a que se refieren los apartados anteriores el Presidente de la Entidad local formará el Presupuesto General y lo remitirá informado por la Intervención con todos los anexos y documentación detallados en el artículo 6, previa su

tramitación reglamentaria con anterioridad al 15 de octubre, al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

6. Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

Artículo 15. Trámites Posteriores.

1. Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

3. El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el «Boletín Oficial de la Corporación», si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el del Territorio Histórico.

4. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Diputación Foral, que será la encargada de enviarlo a las Administraciones competentes.

5. Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 16. Entrada en Vigor.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo anterior.

Artículo 17. Interesados.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad.*
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Norma.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.*

Artículo 18. Recursos.

1. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

2. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Fdo. El Secretario.

9.-) Anexo de Obras a ejecutar en el Ejercicio 2010

CAPITULO VI TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
Farolas fotovoltaicas	15.000,00
Proyectos	18.000,00
Compra de terreno en Gabika para ampliación de camino	4.800,00
Supresión torreta Iberdrola	17.000,00
Reparación tejado plaza	54.000,00
Cementerio	57.000,00
TOTAL	165.800,00

Financiación

Relaciones Municipales para Cementerio	30.000,00
720 Reparación Tejado Plaza	27.000,00
	57.000,00

El resto de la financiación se hace con cargo a Ingresos Ordinarios, principalmente Udalkutxa.

10.- ANEXO DE ENDEUDAMIENTO

El Ayuntamiento de Ereño, durante el ejercicio 2009, incurrió en un endeudamiento por importe de 300.000,00 €.

Durante el propio ejercicio 2009 el Ayuntamiento de Ereño, como consecuencia de las medidas adoptadas para la estabilización, ha procedido a amortizar anticipadamente el referido préstamo.

La previsión presupuestaria para el ejercicio 2009 era amortizar una cantidad de 71.184,53 €, y se destinaba al pago de intereses la cantidad de 18.000,00 €.

Modificaciones:

Durante la tramitación del Presupuesto, se han realizado dos modificaciones.

En la primera de ellas, mediante la Habilitación de créditos y créditos adicionales, se incrementó la consignación presupuestaria para amortizaciones, en 16.815,47 € resultando un crédito total de 88.000,00 €.

Con la segunda modificación, mediante transferencia de créditos, se incrementó la cantidad amortizable hasta los 119.400,00 €. La transferencia se ha hecho, en parte, de los créditos previstos para el pago de intereses que, debido a la bajada de tipos, ha permitido que, de los 15.000,00 inicialmente previstos, sólo hayamos necesitado disponer de menos de 7.000,00 €.

2º.- Situación a 31 de diciembre de 2009.

La situación del préstamo a 31 de diciembre de 2009, es la siguiente.

Partida	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas	de Créditos disponibles
010 30001	15.000,00	-8.000,00	7.000,00	6.976,6	23,40
010 90201	71.184,53	48.215,47	119.400,00	119.400,00	0,00
	86.184,53	40.215,47	126.400,00	126.376,60	23,40

Por tanto del Crédito solicitado, quedan pendientes de Amortización la cantidad de 300.000,00 – 119.400,00= 180.600,00 € pendientes de amortización.

3º.- La amortización obligatoria ascendería a 17.922,38, según el nuevo cálculo nuevo, pero hay que tener en cuenta que el 29 de enero se pagó una cuota de ocho mil, por lo que la amortización obligatoria rondará los 20.000,00 €, siendo el resto voluntaria.

La previsión presupuestaria, es disminuir radicalmente la deuda, siguiendo el objetivo de terminar la legislatura sin endeudamiento.

11º.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN

Con ocasión de la aprobación del Presupuesto del 2009, se acordó la solicitud de un préstamo, que impuso la redacción de un Plan de estabilización, debidamente aprobado, conforme al Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y el mismo artículo del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Al finalizar el ejercicio 2009, procede hacer un balance del cumplimiento del referido Plan.

1º.- Situación inicial.

En enero de 2009 se solicitó un Crédito a la BBK por importe de 300.000,00 €. La previsión presupuestaria era amortizar una cantidad de 71.184,53 €, y se destinaba al pago de intereses la cantidad de 18.000,00 €.

Modificaciones:

Durante la tramitación del Presupuesto, se han realizado dos modificaciones.

En la primera de ellas, mediante la Habilitación de créditos y créditos adicionales, se incrementó la consignación presupuestaria para amortizaciones, en 16.815,47 € resultando un crédito total de 88.000,00 €.

Con la segunda modificación, mediante transferencia de créditos, se incrementó la cantidad amortizable hasta los 119.400,00 €. La transferencia se ha hecho, en parte, de los créditos previstos para el pago de intereses que, debido a la bajada de tipos, ha permitido que de los 15.000,00 inicialmente previstos, sólo hayamos necesitado disponer de menos de 7.000,00 €.

2º.- Situación a 31 de diciembre de 2009.

La situación del préstamo a 31 de diciembre de 2009, es la siguiente.

Partida	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas	de Créditos disponibles
010 30001	15.000,00	-8.000,00	7.000,00	6.976,6	23,40
010 90201	71.184,53	48.215,47	119.400,00	119.400,00	0,00
	86.184,53	40.215,47	126.400,00	126.376,60	23,40

3º.- Situación para ejercicios futuros.

El resultado ha sido que, a fecha de 31 de diciembre de 2009 la deuda municipal ha quedado reducida a 180.600,00 €. Con ello se ha superado lo previsto en el Plan de estabilización para finales de 2011.

Ello permite flexibilizar el programa de austeridad, no tanto en la contención del gasto (que se mantendrá en los ejercicios futuros), pero sí en el incremento de ingresos provenientes del incremento de impuestos y tasas. La actual situación de crisis, recomienda no incrementar la presión sobre los vecinos, ya muy castigados.

Es por ello que se acordó no incrementar la presión fiscal, aún a pesar de que era lo previsto en el Plan de estabilización.

Se ha de tener en cuenta que la situación de bajos tipos de interés se mantendrá también en los próximos ejercicios, y a la minoración sobre las previsiones iniciales (de 15.000 € presupuestados sólo se han necesitado 7.000,00), continuarán en los ejercicios siguientes (en los que también se había calculado unos 15.000,00 € para intereses), con la ventaja añadida de que la deuda se ha reducido a casi la mitad.

Tras el debate plenario, se procede a votar la propuesta de presupuesto del ejercicio 2010 presentada por el Sr. Alcalde, y con el voto favorable de cuatro

votos del PNV y dos votos en contra de los concejales del grupo Aukera Ereñori, se acuerda:

1.- Aprobar el presupuesto de 2009 y demás documentación presentada con carácter inicial.

2.- Publicar un extracto de la aprobación en el BOB y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, abriendo un periodo de 15 días a fin de que las personas interesadas puedan interponer las alegaciones que estimen convenientes.

III. MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.

La Norma Foral 3/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del T.H de Bizkaia recoge, entre otras cosas, la modificación de la normativa que rige el Impuesto de actividades económicas y el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica..

Por lo que se refiere a este municipio de Ereño, las modificaciones mencionadas afectan al régimen de exenciones de la ordenanza reguladora del IVTM, en concreto a la regulación de reconocimiento de exención para personas de movilidad reducida y discapacitados. La nueva redacción tras la reforma del artículo 2 de la Norma Foral 7/1989, de 30 de junio, del IVTM quedará en los siguientes términos:

1 Estarán exentos del Impuesto:

- a)** Los vehículos oficiales del Estado, Comunidad Autónoma del País Vasco, Territorio Histórico de Bizkaia y de entidades locales, adscritos a la defensa o a la seguridad ciudadana.
- b)** Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en el Estado Español y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c)** Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, matriculados a nombre de personas con discapacidad.

Asimismo, están exentos los vehículos de menos de 14 caballos fiscales, matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad las siguientes:

a'') Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100 que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tales las incluidas en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B o C del baremo que figura como Anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración o calificación del grado de discapacidad o que obtengan 7 o más puntos en las letras D, E, F, G o H del citado baremo.

b') Aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión

indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado acreditativo de la discapacidad y, en su caso, del estado carencial de movilidad reducida, emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

En cuanto a la modificación prevista en el IVTM, la nueva redacción dada a la exención para vehículos matriculados a nombre de personas con movilidad reducida surtirá efectos desde 1 de enero de 2010, en tanto en cuanto es directamente aplicable este recogido o no en ordenanza fiscal.

La disposición transitoria segunda obliga a que los Ayuntamiento revisen si las personas que son beneficiarias de la exención acreditan los nuevos requisitos, al objeto de mantenerlos exentos.

Sometidas la modificaciones del régimen de exención del IVTM a la votación de los miembros del Pleno es aprobada por unanimidad.

IV MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS TASADAS DE LA UE-9.

Mediante escrito fechado el día 1 de febrero de 2010, D. Igor Barrenetxea-Arando Garitaonandia, en nombre y representación de Bizkailur, solicitó a este Ayuntamiento de Ereño la modificación del Pliego de condiciones económico administrativas para la selección de las personas para optar a la adquisición de 24 viviendas de precio protegido desarrolladas en el UE-9 de este término municipal promovidas por Bizkailur. El citado pliego fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2004 y su solicitud se basa en el hecho de que una vez concluida la promoción de viviendas y, como consecuencia de, entre otros, de posibles incumplimientos de requisitos exigidos como la falta de financiación a los interesados, se ha podido comprobar la inexistencia de un número de demandantes suficientes para completar la totalidad de las 24 viviendas existentes en la promoción.

En base a ello, plantea que a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan Foral de actuación en Vivienda de la Diputación Foral de Bizkaia a través de Bizkailur, se deben adoptar los mecanismos precisos para completar los adquirentes de la totalidad de las viviendas que conforman la promoción, sin alterar en

lo sustancial el Convenio Urbanístico suscrito entre Bizkailur y el Ayuntamiento de Ereño.

La modificación planteada se recoge en los siguientes términos:

“ En caso de inexistencia de solicitudes, o de haberse agotado la lista de espera sin adjudicar la totalidad de las viviendas, se procederá a adjudicar las viviendas siguiendo para ello el orden siguiente:

- 1.- Aquellos interesados empadronados en el municipio.**
- 2.- Aquellos interesados empadronados en Busturialdea.**
- 3.- Aquellos interesados empadronados en cualquier municipio de Bizkaia.**
- 4.- Para la hipótesis de que con los criterios anteriormente fijados, tampoco se ocuparan la totalidad de las viviendas de la promoción será directamente Bizkailur S.A.U. quien procederá a la adjudicación directa entre aquellos demandantes que cumplan con los requisitos mínimos que esta sociedad establezca al efecto.”**

Sometida la propuesta a la consideración de los miembros del Pleno de la Corporación, toma la palabra el concejal de AE, D. Moises Akordagoitia dando lectura a un escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Aquí se ve lo que pasa con la manera de hacer las cosas a prisa y rechazando las sugerencias de la oposición, porque el cambio con un Estudio de detalle que se hizo de tres bloques a dos, parece que no les ha gustado a muchos de los mas de cuarenta que estaban apuntados y si se toman mal las decisiones luego vienen las consecuencias.

Si hay que modificar que sean estudiados por el Ayuntamiento (dos, uno por cada partido o grupo) y otro por Bizkailur, y siempre es mejor estudiar todas las ofertas que rechazar por ser la oposición la que ha presentado; cosa que se hizo en cuanto el estudio de detalle y ser sensato es lo mejor para el pueblo.”

Sometida la propuesta realizada por Bizkailur S.A.U a votación es aprobada por cuatro votos a favor del grupo municipal del EAJ-PNV y dos votos en contra de los concejales de AE.

VI.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta al pleno de los Decretos da Alcaldía números 13/2010 al 32/2010.

VII.- APROBACIÓN DE FACTURAS

CESPA: 1.040,78 €

EUSKADIKO TXIRRINDULARITZA FEDERAZIOA: 2.054 €

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Ager Lejarreta (PNV) dando lectura al siguiente escrito:

“EN RELACION CON EL ESCRITO PRESENTADO POR EL CONCEJAL DON MOISÉS ACORDAGOITIA EN EL PUNTO DEL PLENO SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA UE 6

1º.- La propiedad y la gestión de la venta de las 24 viviendas edificadas en la parcela vendida por el Ayuntamiento de Ereño, corresponde a Bizkailur, empresa pública de la Exma Diputación foral de Bizkaia, que aplica los criterios impuestos por el Ayuntamiento de Ereño.

En enero de 2010 se procedió a la adjudicación de las primeras 12 viviendas de la promoción.

Si bien, al inicio del procedimiento se presentaron 48 interesados en las referidas viviendas, bien por la crisis (algunos de los interesados están actualmente en el paro), bien por la imposibilidad de acceder a créditos bancarios, de los inicialmente interesados, sólo han accedido a adjudicarse vivienda los doce referidos.

El Ayuntamiento de Ereño ha publicado un nuevo bando, atendiendo a que la oferta inicial data de 2005. Se ha trasladado a los periódicos, etc. para darle la mayor publicidad, abriendo un nuevo plazo para inscribirse como interesado.

Para la hipótesis de que, con los criterios anteriormente fijados, tampoco se ocuparan la totalidad de las viviendas de la promoción, se propondrá al Pleno para su aprobación que sea directamente Bizkailur SAU quien proceda a la adjudicación directa entre aquellos demandantes que cumplan con los requisitos mínimos que esta Sociedad establezca al efecto.

Las obras están muy avanzadas, previéndose su finalización hacia verano del 2010.

El seguimiento por el Ayuntamiento es estrecho, continuo, y absoluto.

2º.- En relación con el terreno para la construcción de 4 viviendas libres.

a) La tramitación del expediente de licencia para la construcción de 4 viviendas tasadas libres en la Unidad de Ejecución UE-9 se inició en marzo de 2.006 con arreglo a las condiciones legales derivadas de la aplicación del Pliego que reguló la subasta.

b) El promotor de la obra de 4 viviendas tasadas libres ha satisfecho los requisitos del Pliego que reguló la subasta, habiendo presentado el correspondiente Proyecto de edificación y abonado el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones hace más de tres años.

c) La obra de ejecución de 4 viviendas tasadas libres no podrá dar inicio hasta tanto no se haya finalizado la urbanización de la Unidad de Ejecución UE-9 y haya sido recepcionada por el Ayuntamiento de Ereño, que según el convenio, le corresponde ejecutar a Bizkailur.

3º.- Respecto de las decisiones que haya que tomar sobre el terreno para las cuatro viviendas, si hubiera que tomar alguna, este Alcalde propondrá en su momento lo que proceda atendiendo a la situación, y teniendo en cuenta que el interés público no se vea perjudicado.

4º.- En su día, como ya debería saber el Sr. Concejil, se ofreció al Departamento de Vivienda del Gobierno vasco, obteniendo como respuesta que en Ereño no interesaba la construcción de viviendas de protección oficial, ni aunque cediéramos el terreno de forma gratuita.

Se ofreció y apoyó la constitución de cooperativas de vecinos, y otras opciones.

Este gobierno municipal siempre vela por los intereses de los vecinos y actúa en beneficio del interés común.

En este caso, a juicio de este gobierno, las decisiones han sido las más acertadas dentro de las posibilidades. Tal es así que la mayoría de los municipios de alrededor, con independencia de la ideología de sus equipos de gobierno, han adoptado soluciones similares.

Abrir un periodo de información pública sobre opciones ilusorias, es vender humo, y crear expectativas que no existen.

No ha existido ni precipitación, ni nada que no pueda calificarse como acierto pleno en la gestión de los referidos terrenos.

5°.- La decisión de edificar viviendas en el municipio, además de la forma de cubrir la demanda de los vecinos y posibilitar su permanencia en el municipio, es la forma de garantizar un crecimiento o sostenimiento del número de vecinos, que garanticen la pervivencia de Ereño como municipio.

Es notorio que un porcentaje muy elevado de los vecinos, superan los sesenta y cinco años de edad.

Con la edificación de viviendas garantizamos el arraigo de los vecinos, y generamos expectativas de que se trasladen a Ereño, vecinos de otros municipios.

Con la gestión del suelo realizada por el actual equipo de gobierno, se ha conseguido edificar más viviendas en Ereño, que en el conjunto de los últimos cincuenta años; y se ha logrado cuando no con beneficios, con un bajo coste para el Ayuntamiento y a un precio muy asequible para los posibles compradores de esas viviendas.

El resultado no ha podido ser mejor.

6º.- Los Convenios firmados con Bizkailur han sido altamente beneficiosos para el pueblo y para el Ayuntamiento de Ereño. Es altamente beneficioso para los adjudicatarios de las viviendas, y solo la actual situación de crisis ha impedido que no se cubrieran la totalidad de las plazas.

No se echa de menos ninguna cláusula indemnizatoria en los términos que reclama el Sr. Acordagoitia, porque no habría daños ni perjuicios que indemnizar. Los posibles interesados en las viviendas, no tienen derecho a indemnización porque su interés se vea frustrado. Si no se construye no podrían comprar, pero eso no les da derecho a indemnización. Ello, sumado a que tampoco existen alternativas, hace que la cláusula solicitada sea una auténtica majadería.

Pero lo que oculta el Sr. Concejal, es que él no tiene ninguna alternativa que no sea mas que la construcción de castillos en el aire.

Respecto a la falta de debate, no deja de causar sorpresa la alegación de quien, en vez de recurrir al Pleno del Ayuntamiento, prefiere utilizar la mentira y la difamación en medios de comunicación afines.

Si por algo se ha caracterizado este equipo de gobierno ha sido por la transparencia, publicidad, y participación de todos en la gestión del Ayuntamiento. Y si por algo se ha caracterizado la actuación de la oposición es por la falsedad, y por la doble cara, pues ni cuando se han aceptado todas sus sugerencias en algún asunto, han tenido el valor de votar a favor. Y ni votando a favor, son coherentes con sus

decisiones: recuérdese que en el Pleno de constitución de junio de 2007 aprobaron las dietas e indemnizaciones al Alcalde y Teniente de Alcalde que luego tanto han criticado fuera del Ayuntamiento.”

Finalizada la lectura se entabla un debate en la que intervienen distintos concejales y el Sr. Alcalde. Las manifestaciones realizadas son , básicamente las siguientes:

Los concejales de AE, Moises Akordagoitia y Jasone Biritxinaga manifiestan que la mayoría que ostenta el PNV impide el debate de forma que no se han tenido en cuenta ninguna de sus propuestas. Todo se reduce a votar si o si.

Por su parte el Sr. Alcalde manifiesta que no es cierto que no haya debate, otra cosa es que el resultado de las votaciones reflejen las mayorías del Pleno de la Corporación. Cierra el debate la concejal del PNV, Doña Pilar Zamora expresando su sorpresa ante la afirmación de que se niegue el debate de los asuntos incluidos en el Pleno cuando saben que nunca se les ha negado la palabra a los miembros de la oposición.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr Alcalde siendo las trece horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CONCEJALES